



Ministerio de Educación

"2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION N°

280



BUENOS AIRES, 14 MAR 2008

VISTO el expediente N° 9365/05 -con 2 cuerpos y 5 anillados- del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA, Facultad de Ingeniería, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN GEOMÁTICA APLICADA A PROCESOS AMBIENTALES, conforme a lo aprobado por las Resoluciones del Rector N° 240/05, N° 240/05 bis y N° 135/06, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN GEOMÁTICA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se aadecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN otorgar reconocimiento oficial y consecuente validez nacional a los títulos que expidan las instituciones universitarias.



Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de setiembre de 1995.

Que en este sentido, la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció que el reconocimiento oficial provisorio del título es otorgado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN mediante la correspondiente resolución, requiriendo para ello un dictamen previo de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que tratándose de proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que en su Sesión N° 226 del 9 de marzo de 2006, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente sobre el reconocimiento provisorio en trámite, lo cual implica –en los términos del artículo 3º de la Ordenanza CONEAU N° 044- que dicho organismo acreditó el proyecto de carrera de posgrado de se recomienda que al proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN GEOMÁTICA APLICADA A PROCESOS AMBIENTALES, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio peticionado.



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°

280



Que de conformidad con la Resolución Ministerial citada dicho reconocimiento caducará de pleno derecho si la carrera no se presentara en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, y se transformará en definitivo si al ser presentada fuera acreditada.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendación para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de **ESPECIALISTA EN GEOMÁTICA** que expide la **UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA**, perteneciente a la carrera de **ESPECIALIZACIÓN EN GEOMÁTICA APLICADA A PROCESOS AMBIENTALES** a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ingeniería, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la **COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN**



Ministerio de Educación

UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto, o si la acreditación le fuera denegada.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de la recomendación efectuada por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen en su Sesión N° 226 del 9 de marzo de 2006.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 280

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA, Facultad de Ingeniería.

GRADO ACADÉMICO: ESPECIALISTA EN GEOMÁTICA.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Ser egresado universitario con título de Agrimensor, Ingeniero Agrimensor, Ingeniero Geodesa, Ingeniero Geógrafo, Ingeniero Industrial, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Civil, Geólogo, Licenciado en Geología, Física, y Geofísica.
- ✓ Los postulantes con títulos de Arquitecto, Licenciado en Geografía y Geógrafo, deberán acreditar conocimientos de Análisis Matemático de una variable y de Física, que incluyan los temas de Óptica, magnetismo, campo eléctrico y teoría ondulatoria. La evaluación estará a cargo de un Comité Académico de la Facultad de Ingeniería, que determinará si debe rendir o no un examen nivelatorio.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	MÓDULO	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	--------	-----------------------	---------------------

CIENCIAS EXACTAS

01	Matemática Aplicada	3	30
02	Estadística Aplicada	4	40
03	Sistemas Informáticos	3	30

FORMACIÓN ESPECÍFICA

04	Teledetección e Interpretación de Imágenes	6	60
05	Fotogrametría Digital	6	60
06	Geodesía Superior	6	60
07	Sistema de Posicionamiento Global	6	60
08	Cartografía Matemática	6,5	65
09	Catastro y Ordenamiento Territorial	6	60
10	Sistemas de Información Geográfica	6,5	65

OTRO REQUISITO:

- ✓ Trabajo Final: (Taller de Aplicación a Procesos Ambientales + Desarrollo de Trabajo Final): 100 Horas.



Ministerio de Educación

280



CARGA HORARIA:

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS:

530 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS:

265 Horas.

HORAS RELOJ DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS:

265 Horas.

HORAS RELOJ DE TUTORÍAS Y ACTIVIDADES

DE INVESTIGACIÓN:

100 Horas.

[Handwritten signature and initials: J, M, and a large, stylized, illegible signature.]